

**JOSÉ IGNACIO SOLAR CAYÓN, SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA,**

C E R T I F I C O: Que el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, en su sesión ordinaria del 17 de diciembre de 2012, acordó:

Aprobar el **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA COMISIÓN TRANSVERSAL DE IGUALDAD**, redactado en los siguientes términos:

Preámbulo

La creación de la Comisión Transversal de Igualdad (CTI) fue aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, en su sesión ordinaria del día 17 de marzo de 2008. En consonancia con los objetivos establecidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la CTI se ocupa de la reflexión, intercambio y comunicación en torno a temas de género, respecto de los cuales se pide a sus miembros un alto grado de sensibilización y compromiso. Adicionalmente, la Comisión tiene como cometidos específicos la elaboración y seguimiento de los planes de igualdad de la Universidad de Cantabria.

Capítulo I. Definición, finalidad y compromisos de la Comisión Transversal de Igualdad.

Artículo 1.

La CTI es un órgano consultivo y asesor constituido por mujeres y hombres, en representación de todos los estamentos de la institución académica, con la finalidad fundamental de trabajar por la igualdad de género en el ámbito universitario.

Artículo 2.

Los compromisos adoptados por la CTI son:

- Integrar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la Universidad de Cantabria como principio básico y transversal.
- Incluir este principio en los objetivos de la política de la Universidad y, particularmente, en la política de gestión de recursos humanos.
- Fomentar la enseñanza y la investigación sobre el significado y alcance de la igualdad entre mujeres y hombres.
- Facilitar los recursos necesarios, tanto materiales como humanos, para la elaboración de cuantos diagnósticos se realicen, definición e implementación de los Planes de Igualdad que sean necesarios y la inclusión de la Igualdad en la negociación colectiva.
- Cualquier otro que en relación con la igualdad le sea encomendado desde los órganos de gobierno de la Universidad.

Capítulo II. Composición de la Comisión Transversal de Igualdad.

Artículo 3.

La CTI está adscrita al Vicerrectorado con competencias específicas en materia de igualdad.

Artículo 4.

La CTI estará compuesta por:

- El Vicerrector o Vicerrectora responsable en materia de igualdad, que ostentará la Presidencia.
- La Directora o Director de la Unidad de Igualdad.
- El o la Gerente.
- La Directora o Director del Aula "Isabel Torres".

- El Jefe o Jefa de Negociado de la Unidad de Igualdad, que ejercerá las funciones de Secretaría, o quien en su ausencia le sustituya.
- 2 miembros del PDI, a propuesta del Consejo de Dirección.
- 2 miembros del PAS, a propuesta del Consejo de Dirección.
- 1 miembro de cada Sindicato con representación en la UC, hasta un máximo de 3.
- 2 miembros del Alumnado, a propuesta del CEUC.

Artículo 5.

Los nombramientos de los sectores PDI, PAS y Sindicatos tendrán una duración de 4 años. No obstante, dichos nombramientos podrán ser prorrogados por otros 4 años, si así lo propone el órgano correspondiente en cada sector.

Los nombramientos del sector Alumnado tendrán una duración de 2 años, prorrogables por otros 2 años, si así se propone por el CEUC.

Artículo 6.

Las personas que integran la Comisión cesarán a petición propia, por dejar de pertenecer al sector por el que fueron designadas o cuando se produzca la revocación de su nombramiento por no asistencia al 50% de las reuniones anuales sin justificación.

Artículo 7.

El nombramiento y cese de las/los miembros de la Comisión se realizarán por el/la Rector/a, informándose posteriormente al Consejo de Gobierno.

Capítulo III. Reuniones de la Comisión Transversal de Igualdad.

Artículo 8.

La CTI se reunirá al menos dos veces al año. Las reuniones ordinarias de la CTI serán convocadas por la Presidencia con al menos 72 horas de antelación, mediante comunicación a sus componentes por correo electrónico, en la que se especificará el orden del día y se remitirá la pertinente documentación. Para la válida celebración de las reuniones ordinarias se requerirá la presencia de, al menos, la mitad de la Comisión.

Artículo 9.

Las reuniones extraordinarias de la CTI serán convocadas por la Presidencia con una antelación mínima de 24 horas. La convocatoria de reunión extraordinaria será a iniciativa de la Presidencia o de un tercio de miembros de la Comisión. Para la válida celebración de las reuniones extraordinarias se requerirá la presencia de, al menos, un tercio de la Comisión.

Artículo 10.

A las reuniones de la Comisión podrán asistir con invitación, y sin derecho a voto, aquellas personas que, quien ostente la Presidencia o un tercio de sus miembros, consideren de interés invitar en atención a los temas a tratar.

Artículo 11.

Las decisiones de la CTI serán tomadas por asentimiento o por mayoría simple de asistentes, excepto la aprobación y reforma del presente reglamento, que deberán tener mayoría absoluta.

Artículo 12.

Cada miembro de la Comisión podrá tener en cada reunión la delegación de un voto de miembros no asistentes a la misma.

Las votaciones serán secretas a petición de cualquier asistente a la reunión con derecho a voto.

Artículo 13.

La Secretaría de la Comisión levantará acta de cada reunión, y la publicará en formato digital en la intranet de la CTI, junto con el resto de documentación utilizada. El acta será adjuntada a la convocatoria de la siguiente reunión para su aprobación.

Artículo 14.

Una vez aprobadas las Actas será firmadas por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría de la Comisión para su archivo en la Unidad de Igualdad.

Disposición transitoria

Una vez aprobado este reglamento, se procederá al nombramiento de las y los nuevos miembros conforme al artículo 4 del mismo.

Disposición final

Este reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a su aprobación en Consejo de Gobierno.

Y para que conste, expido la presente certificación que lleva el Visto Bueno del Sr. Rector Magnífico de la Universidad, en Santander, a diecisiete de diciembre de dos mil doce.

Vº Bº
EL RECTOR,



Jose Carlos Gómez Sal



* Este certificado se emite con anterioridad a la aprobación del acta.

Enviado a: CS – SG – 0.9 – VCPyD – Unidad de Igualdad